

CONTRATO DE CRÉDITO Y/O PRÉSTAMO

Conste por el presente documento privado, el contrato de crédito y/o préstamo que celebran de una parte el Servicio Social del Director y Supervisor – SESDIS con RUC N° 20100859778 y con domicilio en Jr. León Velarde N° 132 Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima; que otorga Derrama a sus Asociados, debidamente representado por el Presidente de la Administración Judicial del SESDIS Prof. JUAN FRANCISCO ORTEGA CHOZ, identificado con DNI N° 17869073, a quien en adelante se le denominará SESDIS y de la otra parte el Señor(a).

.....
DNI.....a quién en adelante se le denominará EL ASOCIADO en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- El SESDIS es una Institución de Derecho Público interno, sin fines de lucro, inscrita en el ámbito de control de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que tiene como objetivo básico promover el desarrollo Socio-económico, de sus asociados, así como elevar su espíritu de solidaridad y superación profesional, mediante el otorgamiento de beneficios de Derramas, Auxilio Económico por Fallecimiento y de préstamos sociales y otros.

SEGUNDA.- El ASOCIADO declara que la información, mediante documentos presentados para préstamo, es veraz y tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179° de la Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS; y que en consecuencia asume las responsabilidades establecidas en el artículo IX del título preliminar del Código Civil y el artículo 428 del Código Penal.

TERCERA.- El SESDIS con la aprobación del préstamo por parte de la Comisión de Calificación de préstamos y de la suscripción del presente contrato, procederá a efectuar el desembolso del importe aprobado, mediante el abono en la cuenta Multired que el asociado mantiene en el Banco de la Nación o bajo cualquier otra modalidad prevista en la solicitud, siempre y cuando considere que el caso así lo amerita, previo descuento del 0.75% sobre el Capital para el Fondo de Previsión Social , y otros descuentos establecidos . El importe de préstamo aprobado se establece de acuerdo a la capacidad de pago y al comportamiento crediticio.

CUARTA.- El ASOCIADO se compromete a cancelar el préstamo mediante el pago de las cuotas periódicas en las fechas establecidas en el CRONOGRAMA DE PAGOS para la cual, declara conocerlo y autoriza para que el SESDIS realice la cobranza de los respectivos importes, mediante cargos en la cuenta Multired que el asociado mantiene en el Banco de la Nación y/o descuentos en su Planilla Única de Remuneraciones del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa, o cualquier ente Ejecutor de las Planillas de Remuneraciones.

QUINTA.- El ASOCIADO, en el caso de no realizarse el cobro de las cuotas periódicas, se obliga a efectuar directamente el pago de la cuota vencida y no cobrada, en la Caja de la Sede Central y/o en la ventanilla del Banco de la Nación (cuenta corriente N° 000-021687) a más tardar ocho (08) días después de vencida la cuota, en cuyo caso bajo responsabilidad deberá entregar copia original de la boleta de depósito en las oficinas de nuestras Juntas Promotoras o en la Sede Central para su registro operativo y contable.

SEXTA.- El ASOCIADO, podrá cancelar en forma anticipada el saldo deudor del préstamo y/o el importe de la(s) cuota(s) establecida en el cronograma de pagos, en ambos casos, previa deducción de los intereses diferidos.

SEPTIMA.- El ASOCIADO, no podrá solicitar un nuevo préstamo, en tanto el préstamo objeto del presente contrato no haya sido cancelado íntegramente o en su defecto amortizado, dentro del periodo de vigencia del préstamo, por lo menos teniendo pendiente por pagar , de cuatro a mas cuotas del CRONOGRAMA DE PAGOS, según reglamento específico de préstamo (en este supuesto, el nuevo préstamo será desembolsado

previa deducción de las cuotas establecidas del saldo deudor del préstamo vigente el cual incluye capital e intereses).

OCTAVA

- a) Si al término del periodo de vigencia del préstamo, el ASOCIADO mantiene cuotas vencidas impagas, el SESDIS invitará a este a Refinanciar el saldo deudor.
- b) Dentro de la vigencia del préstamo, el asociado que tenga tres cuotas vencidas impagas, será invitado por el SESDIS, para Refinanciar el saldo deudor.
- c) SESDIS se reserva el derecho de comunicar a las centrales de riesgos, la morosidad de cuotas impagas, para las acciones correspondientes.

NOVENA.- EL ASOCIADO, durante el periodo de vigencia del préstamo por razones debidamente justificadas, podrá solicitar al SESDIS la reprogramación del saldo deudor del préstamo ampliando o reduciendo el plazo de amortización establecido en el CRONOGRAMA DE PAGOS y la renovación del pagaré.

DÉCIMA

- a) EL SESDIS, en caso de fallecimiento del asociado, procederá de oficio a condonar el saldo deudor del préstamo en la categoría normal, con cargo al Fondo de Previsión Social constituido para tal fin.
- b) Cuando el socio cese o se jubile, sufra invalidez temporal o definitiva, renuncia o lo destituyan del servicio del Magisterio autoriza al SESDIS que proceda a cobrar el saldo deudor del préstamo de su planilla Única de Remuneraciones y/o de su cuenta Multired del Banco de la Nación, asimismo se proceda a descontar el saldo de su DERRAMA – cuenta individual hasta la cancelación total de la deuda.

DÉCIMA PRIMERA.- EL SESDIS aplicará la tasa de interés compensatoria señalada en la tabla actualizada de préstamos aprobada y no podrá variar mientras esté vigente el plazo de amortización originalmente pactado, de acuerdo a la hoja de resumen.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL ASOCIADO está obligado a comunicar oportunamente al SESDIS los cambios que por cualquier motivo que pueda ocurrir en los datos de su identificación personal y/o laboral, código modular y Multired consignados en su solicitud de préstamo.

DÉCIMA TERCERA.- EL ASOCIADO, que tenga deuda pendiente se le obliga firmar un pagaré por el importe total del saldo deudor, es decir por la suma del capital prestado más los intereses calculado a la fecha de cancelación según el CRONOGRAMA DE PAGOS.

DÉCIMA CUARTA.- EL ASOCIADO, autoriza al SESDIS para que realice el control del retorno del préstamo aprobado y desembolsado en los términos que estime conveniente y eventualmente se sujete a las sanciones que hubiera a lugar en caso de incumplimiento de las normas contractuales.

DÉCIMA QUINTA.- EL SESDIS Y EL ASOCIADO, para todos los efectos del presente contrato señalan como sus domicilios los indicados en el presente documento y se someterá a la conciliación extrajudicial, a los jueces y tribunal del Distrito Judicial de Lima.

El presente contrato se suscriben dos ejemplares para lo cual en señal de conformidad EL ASOCIADO estampa su huella digital y firma a losdel mes de.....de 201....

.....
Firma del Asociado

Huella Digital
(Índice Derecho)

.....
EL SESDIS